



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO (CD) DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS DE LOS ALTOS DE JALISCO “AMVECAJ, A.C”.

CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por la Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Cerdos de los Altos de Jalisco “Amvecaj, A.C”.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 2. La Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Cerdos de los Altos de Jalisco, A.C. estará regida por su Consejo Directivo que es su órgano ejecutivo y administrativo, integrado por (Artículo 17):

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocales

Artículo 3. Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto por igual en todas las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Asociados, o bien en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo que integran.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4. Para ser integrante del Consejo Directivo en los puestos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero es indispensable ser socio activo mínimo 5 años al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES

Artículo 5. Se reunirán por lo menos 2 (dos) veces al año en sesión ordinaria convocados con quince días de anticipación por el presidente en turno.



- a) En Sesión Extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros.
- b) Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente de LA AMVECAJ, A.C.
- c) La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con por lo menos cinco días de anticipación.
- d) La convocatoria a la reunión será por cualquier medio vigente electrónico, y con confirmación de acuse recibido.
- e) Es responsabilidad del secretario de LA AMVECAJ, A.C confirmar la recepción de la convocatoria.
- f) El presidente de LA AMVECAJ, A.C tiene derecho al voto de decisión en caso de empate.
- g) La participación en las reuniones será de forma presencial (en el lugar) o por participación por medios electrónicos.

CAPITULO V **FUNCIONES**

Artículo 6. De las Funciones:

- I. Serán funciones de la CD los marcados en el Estatuto de LA AMVECAJ, A.C.
- II. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos del Estatuto de LA AMVECAJ, A.C y de los Reglamentos que emanen de él.
- III. Reunir y presidir las reuniones de los Consejos, Comités y comisiones normadas por el Estatuto de LA AMVECAJ, A.C o por la Asamblea General.
- IV. Convocar a las Asambleas Generales o Extraordinarias según el Estatuto de La AMVECAJ, A.C o del reglamento de las Asambleas.
- V. Ejecutar los acuerdos dictados por la Asamblea o consejos.
- VI. Discutir y resolver los problemas puestos a su consideración por cualquiera de los socios.
- VII. Nombrar las comisiones transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de las actividades.
- VIII. Designar a los socios que deban cumplir las ausencias temporales de I secretario y Tesorero.
- IX. Presentar los informes financieros cada tres meses.
- X. Presentar las convocatorias necesarias para reuniones y asambleas.